



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/1996/L.20
3 de julio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1996
Nueva York, 24 de junio a 26 de julio de 1996
Tema 4 b) del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO: COORDINACIÓN
DE LAS ACTIVIDADES A NIVEL DE TODO EL SISTEMA: FORTALECIMIENTO
DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL DESARROLLO Y LAS INSTITUCIONES DE BRETTON WOODS EN LAS
ESFERAS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN TODOS LOS NIVELES,
INCLUSIVE SOBRE EL TERRENO

Costa Rica*: proyecto de resolución

Fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las
Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de
Bretton Woods

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 50/120 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 1995/50, en la cual decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1996,

Reafirmando los objetivos enunciados en la sección VIII del anexo I de la resolución 50/227 de la Asamblea General, de 24 de mayo de 1996, relativa a las relaciones entre las Naciones Unidas y las instituciones financieras y comerciales internacionales, y en las resoluciones de la Asamblea General 50/91 y 50/92, de 20 de diciembre de 1995, que se refieren, respectivamente, a las

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y de China.

dificultades y las oportunidades en la integración financiera mundial y al aumento de la cooperación internacional con miras a dar una solución duradera al problema de la deuda externa de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta las deliberaciones en curso acerca de un programa de desarrollo, que incluyen cuestiones relativas al fortalecimiento de las relaciones entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods,

Considerando que el amplio mandato que tiene el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluida la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y la experiencia que tiene en el examen integrado de cuestiones económicas y de desarrollo, la mundialización y la interdependencia sirven de base adecuada para incrementar más la cooperación con las instituciones de Bretton Woods,

Reconociendo que el fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods a nivel intergubernamental, entre secretarías y de país para complementar y apoyar el mecanismo existente de las Naciones Unidas, reviste especial importancia para promover efectivamente la cooperación internacional para el desarrollo,

Reconociendo también que el considerable número de ejemplos prácticos de colaboración de esa índole constituye un indicio alentador de las actividades que ya se realizan y de las posibilidades que existen para aumentar más esa colaboración,

Reconociendo además la importancia de que las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods adopten iniciativas conjuntas a fin de coordinar la labor de cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en reuniones en la cumbre y en grandes conferencias internacionales de las Naciones Unidas,

Reafirmando que la asistencia para el desarrollo que prestan las Naciones Unidas debe seguir manteniendo sus características de neutralidad y no condicionalidad y que el gobierno receptor debe desempeñar un papel rector en la coordinación general de la colaboración en el país,

Profundamente preocupado por la importante disminución de los recursos asignados a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, por el hecho de que esté incompleta la décima reposición de fondos de la Asociación Internacional de Fomento y por la posibilidad de que el monto real de la undécima reposición sea mucho menor, lo cual surte efectos negativos sobre la eficacia con que las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods pueden colaborar y desempeñar la función que les cabe en el ámbito del desarrollo,

1. Toma nota del informe de la Secretaría sobre el fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods en las esferas del desarrollo económico y social en todos los niveles, inclusive sobre el terreno¹;

¹ E/1996/72 y Corr.1.

2. Considera que, para aumentar la colaboración entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods, se requiere un planteamiento amplio que comprenda un diálogo más estrecho de política en el plano intergubernamental respecto de las cuestiones de política macroeconómica mundial, así como nuevas iniciativas y medidas a nivel de país;

3. Considera también que ese diálogo de política constituirá un importante elemento para promover la coherencia, al tiempo de alentar la pluralidad de análisis y opiniones, respecto de las cuestiones relacionadas con el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible y, de esa manera, mejorará el marco general para la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods en todos los niveles, inclusive sobre el terreno;

4. Destaca que el diálogo a nivel de país debe tener lugar bajo la orientación general del gobierno del país;

5. Insiste en que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, al colaborar con las instituciones de Bretton Woods, debe seguir manteniendo sus características de neutralidad y no condicionalidad y en que el gobierno receptor debe desempeñar un papel rector en la coordinación general de la colaboración en el país;

6. Reconoce que las modalidades concretas de colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods a nivel de país deben tener como base actividades impulsadas por el país y dimanadas de las necesidades de los países en desarrollo;

7. Reconoce además que los programas o proyectos que surjan de esa colaboración deben ser plenamente compatibles con los planes y las estrategias nacionales;

8. Reafirma la importancia de un planteamiento integrado para facilitar la coordinación entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods en el cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en reuniones en la cumbre y en grandes conferencias internacionales de las Naciones Unidas;

9. Decide que el pleno cumplimiento de los acuerdos vigentes, el fortalecimiento de los mecanismos existentes y el establecimiento de acuerdos oficiales, cuando sea necesario, entre las instituciones de Bretton Woods y otros organismos especializados por conducto de memorandos de entendimiento, entre otras cosas, que se refieran a problemas tales como la participación en reuniones, la reunión de información, el intercambio de información, la investigación, el análisis de política y las actividades operacionales, deben ser fomentados y tener lugar en el marco que proporcionan las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

10. Decide además promover reuniones conjuntas del Consejo Económico y Social y el Comité para el Desarrollo del Banco Mundial/Fondo Monetario Internacional y el Comité Provisional del Fondo Monetario Internacional con miras a incrementar el intercambio de opiniones entre esos órganos respecto de cuestiones de desarrollo. Las reuniones se programarán en fechas cercanas a las reuniones semianuales de las instituciones de Bretton Woods, a partir de 1997,

a fin de aprovechar la participación de ministros de alto nivel y la de jefes de instituciones financieras y otras organizaciones competentes. A ese respecto, habría que invitar, según y cuando procediera, a las instituciones financieras y otras organizaciones competentes a que preparasen informes y estudios para realzar el debate. Para esos efectos, el Secretario General, en consulta con los jefes del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, propondrá al Consejo en su período de sesiones de organización de 1997 los temas, las fechas y las modalidades de la primera reunión conjunta;

11. Decide asimismo alentar el establecimiento de relaciones prácticas de cooperación entre las dependencias competentes de las instituciones de Bretton Woods y las comisiones regionales, que incluyan investigaciones conjuntas acerca de los efectos de la apertura de las economías regionales, la colaboración en los ámbitos de la industrialización y la infraestructura física y económica y las disposiciones para la reunión de datos y el intercambio de información;

12. Invita a las instituciones de Bretton Woods a que preparen, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional, informes y estudios especiales acerca de las cuestiones de su competencia;

13. Invita a las instituciones financieras y comerciales que participen en la serie de sesiones de alto nivel del Consejo en 1997 a que presenten, en el marco de sus respectivos mandatos y especializaciones, informes y estudios especiales sobre el tema seleccionado, así como sobre los acontecimientos importantes en la economía mundial y la cooperación económica internacional;

14. Invita también a las instituciones de Bretton Woods a que preparen y presenten a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones informes especiales acerca del problema de la deuda externa multilateral de los países en desarrollo y de la cuestión de las dificultades y las oportunidades en la integración financiera mundial;

15. Invita además a los jefes de las instituciones de Bretton Woods y al Secretario General de las Naciones Unidas a que, de conformidad con la resolución 50/227 de la Asamblea General, presenten a ésta, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe con recomendaciones acerca de la forma en que esas instituciones puedan mejorar su propia acción de manera de apoyar la ejecución eficaz de proyectos de desarrollo sobre el terreno, teniendo en cuenta las directrices enunciadas en el párrafo 86 de esa resolución.
